

**BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE 74 OPERARIOS, 46 CONDUCTORES Y 6 CAPATACES PARA EL REFUERZO DE LA PLANTILLA CON MOTIVO DE LA ACUMULACIÓN DE TAREAS SOBREVENIDAS EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.**

**PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección de 74 OPERARIOS, 46 CONDUCTORES Y 6 CAPATACES para el Área de Limpieza.

La presente convocatoria se realiza para proveer dicha contratación laboral con carácter temporal motivada por la acumulación de tareas en el Área de Limpieza.

**SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTOS OFERTADOS.**

**El Operario**, realizará los trabajos de limpieza viaria, baldeo de calles y/o limpieza de playas, con medios mecánicos y manuales, siendo preciso realización de esfuerzo físico y manipulación manual de carga.

**El Conductor**, realizará las funciones de conducción de vehículos de limpieza, ligeros y pesados; así como camiones de todo tipo.

**El Capataz**, realizará las funciones de control y seguimiento del personal, así como la distribución del trabajo, siendo supervisado por cualquier encargado del servicio.

**TERCERA.- REQUISITOS GENERALES:**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes:

- a) Ser español, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de las enunciadas, deberán poseer documento en vigor que les autorice a trabajar en España.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales en el puesto convocado.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de firma del contrato, en su caso. Los presentes requisitos se entienden referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Además, deberán mantenerse a lo largo de la duración del contrato de trabajo.

- f) No sufrir enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del puesto al que aspire, debiéndose aportar certificado médico oficial.

Como perfil se requiere:

- Capacidad para trabajar en equipo.

**CUARTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL PUESTO DE OPERARIO:**

El puesto de operario está encuadrado **categoría profesional AP**, tal y como aparece definido en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, no teniendo por tanto requisito de titulación mínima exigida, si bien, será objeto de valoración con **2 puntos**, la mayor titulación oficial que ostente el candidato.

**QUINTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL PUESTO DE CONDUCTOR.**

El puesto de operario está encuadrado **categoría profesional AP**, tal y como aparece definido en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, no teniendo por tanto requisito de titulación mínima exigida, si bien, será objeto de valoración con **2 puntos**, la mayor titulación oficial que ostente el candidato.

Estar en posesión, al menos, del Permiso de la Clase C. (en vigor)

**SEXTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL PUESTO DE CAPATAZ.**

El puesto de operario está encuadrado **categoría profesional C2**, tal y como aparece definido en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, siendo por tanto requisito de titulación mínima exigida Graduado en ESO o Equivalente, si bien, será objeto de **valoración con 2 puntos**, la posesión de titulación superior a la exigida.

Permiso de conducción, al menos de la clase B (en vigor)

Experiencia mínima 12 meses en puesto igual o superior.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El procedimiento constará de las siguientes partes.

**A) FASE DE CONCURSO (máximo 15 puntos)**

Consistirá en la valoración y puntuación de los méritos mencionados a continuación:

**1.- Experiencia Laboral (Máximo 8 puntos):**

1.1.- Por haber prestados servicios en el puesto objeto de la solicitud. No serán valorados los servicios prestados en puesto/s distinto/s al solicitado.

-Se valorarán los servicios prestados en la Administración: 0,15 puntos por mes completo o porcentaje equivalente.

-Se valorarán servicios prestados en la empresa privada: 0,10 puntos por mes completo o porcentaje equivalente.

1.2.- La experiencia laboral se acreditará mediante:

- Certificado expedido por la correspondiente Unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración Pública.
- En cuanto a la experiencia adquirida en la empresa privada o por cuenta propia, ésta se acreditará mediante fotocopia del contrato de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

### **2.1. Formación continua (máximo 5 puntos):**

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionados con el puesto solicitado y en Prevención de Riesgos Laborales:

Cursos de hasta 25 horas de duración	0,10 puntos
Entre 26 y 59 horas de duración	0.20 puntos
Entre 60 y 100 horas de duración	0.50 puntos
Entre 101 y 200 horas de duración	0.75 puntos
Entre 201 y 300 horas de duración	1.00 puntos
Más de 300 horas de duración	1,50 puntos

**2.2.- Permiso de conducción de la clase B o C, solo a candidatos al puesto de OPERARIOS (2 puntos.).**

**2.3.- Certificado de Profesionalidad “CAP” (en vigor), solo candidatos a los puestos de Conductor y Capataz. (2 puntos)**

## **OCTAVA.- PUBLICIDAD, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

1.- La convocatoria y sus bases se expondrán en el tablón de anuncios relativo a Empleo Público de la web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Marbella: [www.marbella.es](http://www.marbella.es)

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria. El plazo se podrá ampliar a los efectos de garantizar la concurrencia competitiva.

El resto de anuncios y el resultado del proceso selectivo se facilitarán a través de la misma Web Municipal.

3.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, **en caso de que el candidato quiera optar a más de un puesto, deberá presentar una solicitud por cada puesto solicitado.**

- Escrito de solicitud (Anexo nº 1)
- Currículo Profesional, con acreditación documental de los méritos alegados.
- Vida Laboral Expedida por la TGSS.

No se valorarán, ni puntuarán los méritos alegados por los participantes, que no vengan acreditados documentalmente, ni aquellos que ofrezcan dudas al tribunal, correspondiendo al aspirante la acreditación plena de los mismos al último día del plazo de presentación de instancias y sin necesidad de que sea requerido por este Ayuntamiento.

Los méritos correspondientes a servicios prestados en otras empresas u organismos se acreditarán mediante vida laboral expedida por la TGSS y documentación

complementaria aclaratoria de la misma (copia de contratos, certificaciones de servicios etc.)

Inicialmente la acreditación podrá hacerse mediante fotocopias, en el caso de ser seleccionado se procederá a verificar cada uno de los datos curriculares con los documentos originales. Cualquier error o falta de justificación apropiada será suficiente para entender al candidato como no adecuado.

4.- Las instancias podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, en la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara y en las Delegaciones de Las Chapas y Nueva Andalucía, o cualquiera de los registros según el Art.16.4 ley 39/15 e irán dirigidas al Presidente del Tribunal.

#### **NOVENA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS.**

1.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo, publicándose lista provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, si la hubiera.

2.- Durante el plazo de 3 días naturales, los interesados podrán presentar subsanaciones o alegaciones a la lista provisional de admitidos-excluidos.

3.- Serán excluidos del proceso selectivo quienes incurran en inexactitud o falsedad, no aporten la documentación requerida o no reúnan los requisitos y/o perfil requerido.

4.- Quién no presente reclamación en el plazo concedido, decaerá en sus derechos e intereses legítimos, siendo eliminado definitivamente del proceso selectivo.

5.- Al objeto de cumplir con la reglamentación laboral vigente, no podrá formalizarse contrato de trabajo, con candidatos que, aun habiendo obtenido puntuación suficiente, concatenen contrato, o, en su caso, hayan estado en situación de activo en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, u Organismo o Empresas dependiente de éste, durante seis meses en un periodo de 12 meses, con contrato temporal Eventual por Circunstancias de la Producción u de Obra o Servicio determinado.

#### **DÉCIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:  
Jefe de Servicio de RR.HH o Empleado público en que delegue.
- Secretario:  
Jefe de Negociado de Formación y Selección o Empleado público en que delegue.
- Vocal:  
Técnico de la Delegación de Limpieza o Empleado público en que delegue.
- Vocal:  
Encargado de la Delegación de Limpieza o Empleado Público en que delegue.

El Tribunal podrá designar los asesores que considere necesarios.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo

no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para el desarrollo de las pruebas.

El tribunal podrá optar si lo estiman necesario realizar una entrevista a los aspirantes que considere, valorándose, en su caso, de 0 a 5 puntos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

### **UNDECIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

1.- El Tribunal publicará la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de Concurso. La puntuación total determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta del Tribunal para su contratación a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte de una relación ordenada por estricto orden de puntuación para futura necesidad del servicio del Ayuntamiento de Marbella, siempre y cuando queden agotadas las bolsas existentes.

2.- El aspirante seleccionado deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, así como los documentos originales de méritos presentados a efectos de comprobación, junto con la que se le indique en su momento por parte del Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella previamente a la contratación, se podrá llevar a cabo reconocimiento médico al objeto de comprobar la capacidad funcional del aspirante para el puesto convocado. Se calificará como Apto y no Apto.

3.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos de contratación, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

4.- Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo y no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, este Ayuntamiento podrá destruir o eliminar las solicitudes de participación al proceso selectivo.

### **NOVENA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS**

1.-Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos y contra los actos del Tribunal de selección, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de 3 días hábiles

Quién no presente reclamación en los plazos mencionados anteriormente decaerá en sus derechos e intereses legítimos, siendo eliminados definitivamente del proceso selectivo.

2.- El tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas notificándoselas a los reclamantes.3.- Contra los actos de resolución de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos y contra los actos del Tribunal Calificador, resolviendo las reclamaciones presentadas, los interesados podrán presentar demanda ante la jurisdicción contencioso administrativo.

## ANEXO I

### DATOS PERSONALES:

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ Teléfono de Contacto: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Domicilio actual: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

### PUESTO AL QUE ASPIRA: (poner una "X" en el puesto que solicita)

OPERARIO

CONDUCTOR

CAPATAZ

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:


### OBSERVACIONES:

--

**SOLICITA** ser admitido en la Convocatoria para el puesto de \_\_\_\_\_, en régimen temporal y declara que son ciertos los datos consignados, así como que reúne las condiciones exigidas para acceder al puesto y que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

En Marbella, a\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018  
(Firma)